



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGIE PAOLA NARVAEZ NIEVES
DEMANADADO: BERNEL GUSTAVO CARDOZO MERCADO
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00158-00
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

La señora ANGIE PAOLA NARVAEZ NIEVES, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor BERNEL GUSTAVO CARDOZO MERCADO, el despacho mediante auto de fecha, julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS seguida por la señora ANGIE PAOLA NARVAEZ NIEVES, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8460503938bc84f6afe01528b3a4eb0bcd5f180950642414571a1752c9a0bfb**

Documento generado en 26/07/2022 06:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>